

**RESOLUCIÓN N° 03-2002-CE-CAL**

**Miraflores, 10 de febrero de 2022**

**VISTOS:**

Los escritos presentados ante este Comité Electoral en el que se peticionan: **a)** compensación de pago por derecho de inscripción y ampliación del plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso electoral formulado por Elba Greta Minaya Calle, **b)** compensación del pago en las frustradas elecciones del año 2019 y firmas recolectadas, formulado por Angélica Rosa Sayán López, **c)** plazo ampliatorio para presentar firmas requeridas, formulado por Julio César Chigne Rivas, **d)** devolución de derecho que erogue para postular al JNE, presentado por Mario Fidel LUJAN SANCHEZ y **e)** devolución del dinero formulado por Luján Sánchez Mario Fidel.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el Cronograma de Elecciones presentado por el Comité Electoral para el periodo 2022-2023 y publicado en la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, contemplaba un plazo muy reducido para la recolección de firmas de adherentes, debido a la necesidad de llevar a cabo las elecciones en el más breve plazo, ante la posibilidad de perder a nuestro representante al Jurado Nacional de Elecciones-JNE y la necesidad urgente de un recambio de nuestras actuales autoridades de nuestra Ilustre Orden.

**SEGUNDO.-** Que, ante el pedido unánime de muchos abogados de participar en este proceso electoral, sobre la necesidad de ampliar los plazos para la recolección de firmas y considerando además, que el porcentaje mínimo de 3% (tres por ciento) establecido en nuestra Norma Estatutaria, no contempla situaciones excepcionales como la generada por la pandemia del COVID-19, y a efectos de no recortar o menoscabar derechos fundamentales, como el derecho de participación en la vida social e institucional del país, el Comité Electoral sensible al clamor expresado considera oportuno ampliar dicho plazo.

**TERCERO.-** Que, de otro lado, el proceso electoral llevado a cabo en el 2019 para elegir a nuestras autoridades en los distintos estamentos del Colegio de Abogados de Lima, quedó frustrado por diferentes motivos imputables básicamente a las incompetencias del Comité Electoral anterior. No obstante ello, dicho proceso concluyó definitivamente en diciembre de 2021, por lo que, cualquier perjuicio que pueda habersele causado tendrá que ser reclamado al Comité Electoral anterior o a las autoridades judiciales que ampararon irregularmente medidas cautelares o demandas de amparo, las cuales en su casi totalidad han sido revocadas por la Sala Superior. Siendo esto así los afectados hagan valer su derecho en la vía que corresponde.

**CUARTO.-** Que, este Comité Electoral ha recibido de la Asamblea General el mandato de planificar, organizar y llevar a cabo elecciones nuevas para elegir a nuestras autoridades ante los diferentes estamentos de nuestra Ilustre Orden. Ello más aún cuando el Estatuto de la Orden regula un periodo de dos años para renovar completamente a las autoridades. Siendo ello así, este proceso electoral a llevarse a cabo el 27 de febrero y 5 de marzo del presente año, no supone una continuación del anterior, sino un proceso totalmente distinto, con peculiares características sin precedentes en nuestra historia institucional, por lo que, los postulantes a esta justa electoral 2022-2023, deben de ceñirse y cumplir las disposiciones señaladas en el reglamento electoral 2022-2023 en el extremo de los requisitos para cada estamento a la que se presentan, por lo tanto todos aquellos agremiados que deseen y tengan voluntad de pretender alcanzar algún estamento de este colegio profesional,

postulen, participen y compitan en igualdad de oportunidades, condiciones, sin excepción. Disponer lo contrario, no resulta equitativo, ni mucho menos igualitario.

**QUINTO.-** Que, a efecto de solucionar el problema que se pudiera presentar por la recolección de firmas, este Comité, además de ampliar el plazo de presentación de los planillones de adherentes, aún a costa de modificar el cronograma, con la finalidad que se cumpla con el objetivo que es el de elegir a las nuevas autoridades del CAL, está dando la solución técnica para facilitar la recolección de firmas a través de la implementación del formulario virtual, el mismo que va a facilitar considerablemente dicho proceso, sin tener que necesariamente salir a las calles en busca de abogados conforme a los métodos tradicionales de antaño.

Por las consideraciones expuestas, el Comité Electoral en uso de sus facultades y atribuciones

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Sobre los pedidos formulados en el literal "a" del introito de la presente; estese a lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución y en el extremo de ampliación de plazo estese a lo establecido en Nuevo CRONOGRAMA ELECTORAL 2022-2023 que se publica en la página web del CAL en la fecha.

**SEGUNDO.-** Sobre los pedidos formulados en el literal "b" del introito de la presente, estese a lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución y en el extremo de reconocimiento de firmas recolectadas estese a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.-** Sobre los pedidos formulados en el literal "c" del introito de la presente, estese al considerando tercero de la presente resolución.

**CUARTO.-** Sobre los pedidos formulados en los literales "d", "e" del introito de la presente, estese a lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución.

**QUINTO.- MODIFICAR** el cronograma electoral 2022-2023 en lo referente a las elecciones para elegir a los estamentos del CAL (Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Delegados ante la Asamblea) conforme al NUEVO CRONOGRAMA ELECTORAL 2022-2023 a publicarse con la presente resolución. Subsistiendo las fechas establecidas en lo referente al representante ante Jurado Nacional de Elecciones-JNE.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
.....  
**HUMBERTO TORRES BUSTAMANTE**  
Presidente  
Comité Electoral

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
.....  
**GUILLERMO ERICO TEJADA VALENCIA**  
Secretario  
Comité Electoral

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
.....  
**JORGE MENDOZA ÁVILA**  
Vocal  
Comité Electoral